



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 143-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 13 AGO. 2019

VISTOS:

El Expediente N° 19-011401-001, que contiene el Proveído N° 005-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; los Informes N° 088-2019-ULO-OAD-HEVES y N° 082-2019-ULO-OAD-HEVES, suscritos por el Jefe de la Unidad de Logística; el Memorando N° 1093-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 966-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Contrato Administrativo N° 002-2017-HEVES, suscrito entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y el Consorcio BEREAN SERVICE S.A.C. y Grupo DELAR SECURITY S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo N° 002-2017-HEVES de fecha 17.08.2017, suscrito entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y los representantes del Consorcio BEREAN SERVICE S.A.C. y Grupo DELAR SECURITY S.A.C, se contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por un periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el Gobierno Central dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a S/ 930 (Novecientos Treinta y 00/100 Soles), incremento que tuvo eficacia a partir del 1 de abril de 2018;

Que, mediante el Informe N° 082-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, da cuenta del incremento originado consecuencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, lo cual a su vez a su vez ha afectado la estructura de costos establecida en el Contrato Administrativo N° 002-2017-HEVES, siendo necesario incorporar el monto de S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles), al contrato antes acotado, a efectos de proceder con el reajuste por el incremento de la Remuneración Mínima Vital mediante una modificación convencional contractual;

Que, mediante Informe N° 088-2019-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística establece la necesidad de disponer la modificación convencional del contrato N° 002-2017-HEVES, lo cual se enmarca dentro de lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la necesidad de modificación se sustenta en el hecho que por norma legal se ha establecido el incremento de la Remuneración Mínima Vital, lo cual es sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que si bien implica el reconocimiento del costo adicional al contratista que no se encontraba en su propuesta económica, no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación, recomendando se proceda con la aprobación de la modificación convencional del contrato por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles), incrementándose el monto total contratado, que asciende a la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

suma de S/ 7'295,439.16 (Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 16/100 Soles), el cual considera el monto del contrato original y la variación de precios por el incremento de la remuneración mínima vital;

Que, mediante el Memorando N° 1093-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido de la Nota Informativa N° 966-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se otorga la certificación presupuestal N° 2853, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles);

Que, mediante el Proveído N° 005-2019-OAD/HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración hace suyo el contenido del Informe N° 088-2019-ULO-OAD-HEVES, remitiendo los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, estando al INFORME N° 016-2019-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda acoger el pedido planteado por la Unidad de Logística, hecho suyo por la Oficina de Administración, y disponer la modificación convencional del Contrato Administrativo N° 002-2017-HEVES, disponiendo un incremento en el monto contratado hasta por la suma de S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles), con eficacia anticipada al 01 de abril del año 2018;

Que, mediante la Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en el artículo 34-A la posibilidad de disponer las modificaciones convencionales del contrato, *"siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala el procedimiento para la modificaciones convencionales al contrato prevista en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual requiere la elaboración de un Informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 109° la vigencia y obligatoriedad de la Ley desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, por lo cual habiéndose publicado el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y señalado el artículo primero de dicho decreto su aplicación desde el 01 de abril del 2018, toda institución pública está en la obligación de garantizar su cumplimiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su Artículo 17°, numeral 17.1, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, tomando en consideración los documentos obrantes en el expediente resulta necesario disponer la modificación convencional del contrato administrativo N° 002-2017-HEVES,





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

a efectos de aplicar el aumento de la remuneración mínima vital dispuesta en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, lo cual implica un incremento de S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles), al monto originalmente contratado, considerando el monto del contrato original y la variación de precios por el incremento de la remuneración mínima vital;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N°350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 004-2018-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, y en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2018, LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL ARTÍCULO TERCERO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 002-2017-HEVES

"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias Villa EL Salvador", disponiendo un incremento hasta de S/ 944,499.60 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 60/100 Soles), al monto originalmente contratado, consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al Consorcio BEREAN SERVICE S.A.C. y Grupo DELAR SECURITY S.A.C lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, así como los demás actos dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
Interesados.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos L. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA



S. DONAYRE C.



F. MUÑOZ L.



E. SERVÁN V.



A. RIVEROS R.

